



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Procedimiento para presentar denuncias ante el Comité de Ética de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)

Mayo, 2021

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar



 <p>HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>Comité de Ética de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro</p>	 <p>CONSAR COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO</p>
<p>PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA</p>		

El presente documento tiene el objetivo de establecer los criterios para que cualquier persona pueda presentar ante el Comité de Ética (CE) de la Comisión Nacional del Sistema del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética y/o en el Código de Conducta (Acuerdo Institucional de Integridad de la CONSAR), a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación cuyo objeto sea la mejora del clima organizacional y del servicio público en la CONSAR.

La presentación de la denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir un sentido específico sobre la determinación correspondiente.

Es importante destacar que para los casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual se procederá de acuerdo a lo establecido en el *PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (D.O.F 03/01/2020)*, y para los presuntos actos de discriminación se procederá de acuerdo a lo establecido en el *PROTOCOLO de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación (D.O.F 18/07/2017)*.

Al momento de presentar una denuncia, ésta será valorada a fin de verificar que cumpla con los supuestos siguientes:

- a) Los hechos denunciados deberán estar relacionados con presuntas vulneraciones al Acuerdo Institucional de Integridad de la CONSAR.
- b) Las denuncias presentadas deberán estar relacionadas a personas servidoras públicas adscritas a la CONSAR, en caso contrario, se le orientará a la persona denunciante para que acuda a la instancia correspondiente.
- c) Deberán versar sobre presuntas vulneraciones al Acuerdo Institucional de Integridad entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera de la Institución y que trasciendan al clima organizacional de la CONSAR.
- d) Cuando en una denuncia se señale más de una conducta, el Comité de Ética conocerá únicamente de aquellas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos antes mencionados, lo cual se hará del conocimiento a la persona denunciante.

I. Requisitos para la presentación de la denuncia

- 1) La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.
- 2) Para presentar una denuncia podrán utilizarse los siguientes medios:
 - a) Por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética ubicada en CONSAR: Camino a Santa Teresa 1040, Piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan. Ciudad de México.
 - b) Por escrito ante el Órgano Interno de Control (OIC), ubicado en el piso 4 de la CONSAR, o a través de los correos del Titular del Órgano Interno de Control y/o del Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Quejas.

 <p>HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>Comité de Ética de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro</p>	 <p>CONSAR COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO</p>
<p>PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA</p>		

- c) Para los casos relacionados con denuncias de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, será a través de las personas Consejeras, cuyos correos electrónicos son: crrenteria@consar.gob.mx y/o hanava@consar.gob.mx
- d) Para las denuncias sobre presuntos actos de discriminación, será a través de las personas Asesoras, en las siguientes cuentas: asesoraetica@consar.gob.mx y asesoretica@consar.gob.mx
- e) A través de la línea ética de denuncia al siguiente correo lineaeticadenuncia@consar.gob.mx

El formato para la recepción y atención de denuncias derivadas de presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Acuerdo Institucional de Integridad de la CONSAR, se encuentra disponible en la intranet de la CONSAR en el apartado de Integridad Pública.

La denuncia en todo caso, deberá contener:

- a) Nombre de la persona denunciante;
- b) Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- c) Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
- d) Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones de la CONSAR, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva auxiliará en la narrativa de los hechos y una vez que se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

El Comité de Ética podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Acuerdo Institucional de Integridad de la CONSAR.

II. Prevención

En caso de que el escrito de denuncia no cuente con alguno de los requisitos establecidos, o bien, no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por única ocasión, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, se prevendrá al denunciante para que lo subsane, cotando para tal efecto con **cinco días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará trámite a la denuncia.

Lo anterior, sin menoscabo de que la persona denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.

 <p>HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>Comité de Ética de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro</p>	 <p>CONSAR COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO</p>
<p>PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA</p>		

III. Registro

Recibida una denuncia ante el Comité de Ética, y una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, **en un plazo no mayor a cinco días hábiles**, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética, asignará un número de folio único y consecutivo como garantía de atención, para el control y seguimiento a cada denuncia.

Una vez admitida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión.

IV. Trámite

Dentro de los **tres días hábiles siguientes**, a la valoración de cumplimiento de requisitos de la denuncia, la Secretaría Ejecutiva realizará una propuesta de acuerdo, misma que será sometida a valoración de los miembros del Comité de Ética, a efecto de que éstos analicen la denuncia y en la sesión correspondiente, decidan:

- a) Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva;
- b) Analizar la conveniencia de emitir medidas protección y, en su caso, se propondrá a la Unidad Administrativa correspondiente, y
- c) De ser procedente, se determine turnarla a una Comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar seguimiento al trámite, hasta presentar el proyecto de determinación, así como los ajustes que en su caso correspondan.

En las denuncias por discriminación u hostigamiento sexual y acoso sexual el análisis deberá realizarse, atendiendo a este procedimiento y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación y del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, respectivamente.

IV.1 Plazos de notificación

Los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados **dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión**.

Las notificaciones por medios electrónicos harán las veces de una notificación personal, por lo que los plazos comenzarán a correr al día siguiente de que sea enviada.

IV.2 De la no admisión a trámite de una denuncia

No se dará trámite a la denuncia cuando:

- I. No cumpla con los supuestos previstos con anterioridad.
- II. La persona denunciante no desahogue la prevención en tiempo, o lo haga de forma deficiente, dejando subsistente la causa que motivó la prevención.

 <p>HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>Comité de Ética de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro</p>	 <p>CONSAR COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO</p>
<p>PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA</p>		

En tales casos, el expediente se tendrá por concluido y deberá ser archivado por el Comité de Ética, previa notificación a la persona denunciante en un **plazo no mayor a tres días hábiles** realizando la actualización de su estado en el Sistema correspondiente.

IV.3 Conclusión anticipada del procedimiento

Admitida la denuncia, el Comité de Ética en cualquier momento del procedimiento, podrá darlo por concluido archivando el expediente en los siguientes supuestos:

- I. Fallecimiento de la persona denunciante, siempre y cuando el CE no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos denunciados en contra de otras personas;
- II. Durante el procedimiento, se advierta que la denuncia no cumple con los plazos y requisitos;
- III. Que como resultado de la indagación inicial no se cuenten con elementos que apunten a la existencia de una vulneración al Acuerdo de Integridad de la CONSAR.
- IV. Fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada, siempre y cuando, del análisis del asunto no desprendan elementos para emitir una recomendación general.

Con excepción de lo previsto en la fracción I, la determinación correspondiente se deberá notificar a la persona, **en un plazo no mayor a tres días hábiles**.

IV.4 Incompetencia y orientación

Cuando los hechos denunciados no sean competencia del CE, la Secretaría Ejecutiva procurará orientar a la persona denunciante, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

IV.5 Medidas de protección

En cualquier momento el CE podrá solicitar a las Unidades Administrativas correspondientes, medidas de protección a denunciantes, cuando así lo consideren, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados, las cuales, de forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

- I. Reubicación física, cambio de Unidad Administrativa, o de horario de labores de la presunta víctima o de la persona denunciada;
- II. La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan;
- III. Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

Las medidas de protección tendrán por objeto:

- a. Procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento;

 <p>HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>Comité de Ética de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro</p>	 <p>CONSAR COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO</p>
<p>PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA</p>		

- b. Evitar para la persona denunciante, la revictimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos;
- c. Impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.

IV.6 Indagación inicial

La Comisión instaurada para la atención de la denuncia, a través de la Presidencia, podrá solicitar la información que estime necesaria a las Unidades Administrativas de la CONSAR, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Acuerdo Institucional de Integridad.

Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Acuerdo Institucional de Integridad, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se atribuyen, a efecto de que, **en un plazo no mayor a seis días hábiles**, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Acuerdo Institucional de Integridad, se notificará a la parte denunciante el resultado de la indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

IV.7 Pruebas

Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

- I. Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por la institución, tales como correos electrónicos, mensajes electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros.
- II. Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer los denunciados dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

IV.8 Entrevista

Una vez concluida la indagación inicial, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los **diez días hábiles**. A la conclusión de cada entrevista, se firmará un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

 <p>HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>Comité de Ética de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro</p>	 <p>CONSAR COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO</p>
<p>PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA</p>		

IV.9 Mediación

Cuando los hechos denunciados afecten a la esfera personal de la parte denunciante y no así el ejercicio público, el Comité de Ética a través de la Presidencia citará a las personas involucradas en la denuncia a mediación, **en un plazo no mayor a cinco días hábiles** posteriores al cierre de entrevistas; lo anterior a efecto de solucionar el conflicto planteado.

Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las personas involucradas, así como por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva y la persona que represente a la Comisión.

V. Determinación

Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, se elaborará un proyecto de determinación que se someterá a consideración del Comité de Ética; el cual deberá contener:

- I. El análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas.
- II. Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o reglas de integridad, del Acuerdo Institucional de Integridad que hubieren sido vulneradas, y
- III. El sentido de la determinación.

Una vez presentado el proyecto, el CE contará con un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque se emita la determinación correspondiente.

Las determinaciones podrán consistir en:

- I. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta;
- II. Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas, y
- III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta correspondiente; o bien, por configurarse alguno de los supuestos de la conclusión anticipada del procedimiento.

En el caso de las recomendaciones señaladas en los incisos I. y II., éstas deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Cuando el CE advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dará vista al Órgano Interno de Control para que investigue el asunto en el ámbito de su competencia.

La determinación del Comité de Ética, deberá ser notificada a las personas denunciantes y denunciadas, así como a las superiores jerárquicas de cada una de ellas en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Comité de Ética de la Comisión Nacional
del Sistema de Ahorro para el Retiro



PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA

Las recomendaciones deberán hacerse del conocimiento de la persona titular de la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrita la persona a quien se hubiere emitido la recomendación.

Las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética, deberán observar lo siguiente:

- I. Tratándose de recomendaciones orientadas a acciones de capacitación y sensibilización, éstas deberán estar dirigidas:
 - a) A las personas que hubieran cometido las vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, cuando se trate de recomendaciones individuales; en cuyo caso, se notificará para conocimiento a las titulares de unidad a las que se encuentren adscritas, o
 - b) A las personas titulares de la Unidad Administrativa, según sea el caso, cuando las recomendaciones sean generales.
- II. En caso de que las recomendaciones contemplen la implementación de acciones de difusión, éstas deberán aplicarse de manera generalizada en la unidad administrativa respectiva.
- III. Tratándose de recomendaciones de mejora, éstas deberán dirigirse a las personas titulares de unidad administrativa de que se trate.

Una vez notificadas las recomendaciones, las personas titulares de la Unidad Administrativa que tuvieran conocimiento de las mismas, tendrán **cinco días hábiles** para comunicar al Comité de Ética su adopción, las cuales tendrán que implementarse en un **plazo no mayor a treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente en que haya notificado el CE.

 HACIENDA <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</small>	Comité de Ética de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	 <small>COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO</small>
PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA		

 <small>COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO</small>	Comité de Ética Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	Fecha:
		Hora:
		Número de Folio:
		Página __ de __
FORMATO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS DERIVADAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD DE LA CONSAR		

Datos generales de la persona que presenta la denuncia:

Puesto:	Área de adscripción:
Teléfono:	Correo electrónico (opcional):
¿Desea solicitar anonimato en la atención de su denuncia?	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)

Datos de la persona servidora pública contra quien se presenta la denuncia:

Nombre:	
Puesto:	Área de adscripción:
Teléfono:	Correo electrónico (opcional):

Por favor realice una breve descripción del hecho o conducta, señalando la fecha, hora, lugar en que ocurrió.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Comité de Ética de la Comisión Nacional
del Sistema de Ahorro para el Retiro**



CONSAR

COMITÉ NACIONAL DEL SISTEMA
DE AHORRO PARA EL RETIRO

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA

Datos de una persona que haya sido testigo de los hechos:

Nombre:	
Puesto:	Domicilio:
Teléfono:	Correo electrónico:
¿Trabaja en la Administración Pública? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	Entidad o Dependencia: <input type="text"/> Cargo: <input type="text"/>

**Nombre y firma de la persona
que presenta la denuncia**



PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA

Descripción del Procedimiento para presentar denuncias

NÚMERO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZO	EVIDENCIA DOCUMENTAL O ELECTRÓNICA
1	Persona denunciante	Hace del conocimiento del CE presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta a partir del día siguiente al que hubiere realizado la conducta denunciada, o bien esta hubiese cesado.	Hasta 3 años	-Escrito libre, claro y sucinto dirigido al CE. - Correo electrónico
2	Secretaría Ejecutiva	Una vez recibida la denuncia, corrobora el cumplimiento de los requisitos y registra en el sistema correspondiente. Asigna número de folio o expediente a la denuncia. En caso de cumplir con los requisitos pasa a la actividad 6	5 días hábiles	-Expediente de la denuncia
3	Secretaría Ejecutiva	En el supuesto de que la denuncia no cumpla los requisitos, previene a la persona denunciante para que subsane la deficiencia.	5 días hábiles	- Correo electrónico o, en su caso, notificación al Promovente - Expediente de la denuncia
4	Persona denunciante	Desahoga la prevención presentando la información faltante.	5 días hábiles contados a partir de la notificación	- Escrito de la persona denunciante
5	Secretaría Ejecutiva	En el supuesto de que no se subsanen las omisiones de la denuncia en término, archiva el expediente como concluido, previa notificación a la persona denunciante.	3 días hábiles	-Expediente de la denuncia -Acta de la sesión mediante la cual se dio a conocer el archivo de la denuncia por no cumplir con los requisitos.
6	Secretaría Ejecutiva	Una vez que la denunciante haya desahogado la prevención o se estime que cumple con todos los	3 días hábiles	-Correo electrónico

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA

NÚMERO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZO	EVIDENCIA DOCUMENTAL O ELECTRÓNICA
		requisitos, realiza la propuesta de acuerdo de la sesión correspondiente, en la que se tomará la determinación.		-Expediente de la denuncia
7	Secretaría Ejecutiva	Cuando los hechos denunciados no sean de competencia del Comité de Ética, se procurará orientar a la persona denunciante indicándole la instancia correspondiente a la que podrá acudir.	5 días hábiles a partir de determinada la no competencia	-Correo electrónico -Expediente de la denuncia
8	Secretaría Ejecutiva o Comisión	Si se advierten elementos probables de vulneraciones a los Códigos de Ética o Conducta, se notificará a la persona denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, a efecto de que señale por escrito lo que a su derecho convenga, ofreciendo las pruebas que considere.	6 días hábiles	-Oficio y/o correo electrónico -Expediente de la denuncia
9	Comisión	Citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia.	10 días hábiles	-Oficio y/o correo electrónico -Expediente de la denuncia
10	Secretaría Ejecutiva o Comisión	Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente la esfera personal de la persona denunciante, se citará a las personas involucradas a mediación, posterior al cierre de entrevistas.	5 días hábiles	-Oficio y/o correo electrónico -Expediente de la denuncia
11	Secretaría Ejecutiva o Comisión	Desahogadas las pruebas que se hayan considerado, se elaborará un proyecto de determinación que se someterá a consideración del CE.	10 días hábiles	-Proyecto de determinación -Expediente de la denuncia
12	Comité de Ética	Una vez presentado el proyecto al CE, éste emitirá la determinación correspondiente.	10 días hábiles	-Proyecto de conclusiones

 HACIENDA <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</small>	Comité de Ética de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	 CONSAR <small>COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO</small>
PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA		

NÚMERO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZO	EVIDENCIA DOCUMENTAL O ELECTRÓNICA
13	Secretaría Ejecutiva	Una vez emitidas las determinaciones, serán notificadas a las personas denunciantes y denunciadas; y a las personas superiores jerárquicas según sea el caso.	3 días hábiles	-Oficios de notificación y/o correo electrónico -Expediente de la denuncia
14	Unidad Administrativa	Una vez notificadas las recomendaciones las personas titulares de las Unidades Administrativas que tuvieren conocimiento, comunicarán al CE la adopción de las mismas.	5 días hábiles	-Oficios de notificación y/o correo electrónico -Expediente de la denuncia
15	Unidad Administrativa	La Unidad Administrativa a partir de que comunique al CE la adopción de las recomendaciones, implementará las acciones conducentes.	30 días naturales	-Oficios de notificación y/o correo electrónico -Expediente de la denuncia
FIN DEL PROCEDIMIENTO				

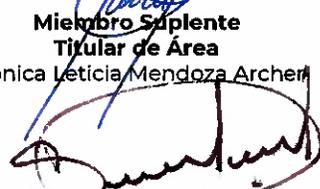
A continuación, aparecen los nombres y firmas de las personas integrantes, asesoras y consejeras de este Comité de Ética que aprobaron el presente documento, tal cual consta en el acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Ética de la CONSAR, celebrada el 28 de mayo de 2021.


Presidenta
 Mónica López Sandoval

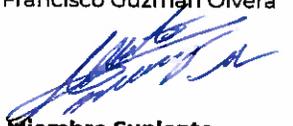
u


Secretaria Ejecutiva
 Raquel Ramírez López


Miembro Suplente Titular de Área
 Mónica Leticia Mendoza Archer


Miembro Propietario Dirección de Área
 Gustavo Montiel Leyva


Secretario Técnico
 Juan Francisco Guzmán Olvera


Miembro Suplente Dirección General
 Alberto Monroy González


Miembro Propietario Subdirección de Área
 Maria de los Angeles Cruz Toscano



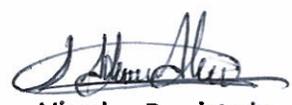
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Comité de Ética de la Comisión Nacional
del Sistema de Ahorro para el Retiro**



PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA


**Miembro Propietario
Jefatura de Departamento**
Marco Antonio Sandoval López


**Miembro Propietario
Operativo**
Leticia Adriana Alemán Contreras


**Miembro Propietario
Operativo**
Rosa Lara Díaz


**Miembro Propietario
Operativo**
Paola Hernández Marín


**Miembro Representante del
Órgano Interno de Control**
Gilberto Armendáriz Pérez

Fecha de aprobación: 28 de mayo de 2021

Las presentes firmas corresponden al Procedimiento para presentar denuncias ante el Comité de Ética de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), aprobado el 28 de mayo de 2021 en la 1ª sesión extraordinaria de 2021 de dicho Comité.